



**ACUERDO**

**SE/314/15-11-2022**

(HOJA 1 DE 5)

**Decimotercera Sesión Extraordinaria de Junta Directiva 2022  
15 de noviembre de 2022**

Los integrantes de la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, a petición de los vocales del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. y de la Sección 37 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, S.N.T.E., autorizan al Director General del ISSSTECALI, al Subdirector General de Administración y a la Subrecaudación de Rentas adscrita al citado Instituto, para que cuantifiquen, cobren, requieran, ejecuten, intervengan, embarguen, promuevan o lleven a cabo todas las gestiones, acciones y procedimientos, a fin de cobrar los adeudos que las Autoridades Patronales, Entes u Organismos Incorporados al ISSSTECALI, que tengan con el Instituto y para que enteren los montos que les corresponda cubrir por adeudos o déficit previsto en el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, a fin de dotar de liquidez inmediata al Instituto; bajo las siguientes consideraciones, previsiones y procedimientos.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que, en la Cuarta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, de fecha 26 de octubre de 2022, se informó a este órgano colegiado de los adeudos de las autoridades patronales y organismos incorporados, respecto de los adeudos que ya se encuentran en Procedimiento Administrativo de Ejecución al 30 de septiembre de 2022, que se advierten a continuación:

ORGANISMOS/ ENTIDADES	DESGLOSE DE OFICIO			PAGADO	SALDO DEUDOR	DESGLOSE DE SALDO DEUDOR				
	CUOTAS Y APORT.	PENS,JUB,PREST	TOTAL REQUERIDO			CONVENIO	REQUERIMIENTO	PARTICIPACIONES	REQ.PART.	MANDAMIENTO
AYUNTAMIENTO ENSENADA	\$ 1,408,643	\$ 14,227	\$ 1,422,870	\$ 491,484	\$ 931,386	\$ 219,903	\$ 15,613	\$ 392,388	\$ 30	\$ 303,452
AYUNTAMIENTO MEXICALI	217,841	10,369	228,210	158,495	69,715			69,715		
AYUNTAMIENTO ROSARITO	12,320		12,320	12,320						
AYUNTAMIENTO TECATE	409,790	3,925	413,715	156,504	257,211		3,991	130,531	11,538	111,151
AYUNTAMIENTO TIJUANA	496,586	5,320	501,906	501,906						
AYUNTAMIENTO TIJUANA MAGISTERIO	62,646	772	63,418	63,418						
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	<b>2,607,826</b>	<b>34,613</b>	<b>2,642,439</b>	<b>1,384,127</b>	<b>1,258,312</b>	<b>219,903</b>	<b>19,604</b>	<b>592,634</b>	<b>11,568</b>	<b>414,603</b>
GOBIERNO DEL ESTADO DE BC	3,868,339	73,850	3,942,189	3,942,189						
<b>ESTADO</b>	<b>3,868,339</b>	<b>73,850</b>	<b>3,942,189</b>	<b>3,942,189</b>						
AUDITORIA SUPERIOR EDO BC	5,643		5,643	5,643						
<b>ASEBC (antes ORFIS)</b>	<b>5,643</b>	<b>-</b>	<b>5,643</b>	<b>5,643</b>						
CECYTE	434,087		434,087	213,679	220,408		147,024	73,384		
CESPE	360,989	7,044	368,033	65,047	302,986		83,547	166,458		52,981
CESPM	116,832	334	117,166	117,166						
CESPT	286,012	3,018	289,030	205,786	83,244		83,244			
CEA	9,056		9,056	9,056						
INIFE	858		858	500	358		358			
INJUVE	1,844		1,844	1,844						
IPEBC	24,347	16	24,363	18,857	5506				5506	
INDE	14,321	7	14,328	14,328						
INDIVI	199,141	1,938	201,079	87,299	113,780	2	88,268	10,551		14,959
DIF BC	22,300		22,300	22,300						
<b>PARAESTATAL</b>	<b>1,469,787</b>	<b>12,357</b>	<b>1,482,144</b>	<b>755,862</b>	<b>726,282</b>	<b>2</b>	<b>402,441</b>	<b>250,393</b>	<b>5,506</b>	<b>67,940</b>
CENTRO CULTURAL RIVIERA										
ENSENADA	11,701	3	11,704	354	11,350		6,259	2,254		2,837
INPRODEUR TECATE	2,998		2,998	2,771	227		227			
<b>PARAMUNICIPAL</b>	<b>14,699</b>	<b>3</b>	<b>14,702</b>	<b>3,125</b>	<b>11,577</b>		<b>6,486</b>	<b>2,254</b>		<b>2,837</b>
PJBC	77,855	303	78,157	78,157						
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>77,855</b>	<b>303</b>	<b>78,157</b>	<b>78,157</b>						
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 8,044,148</b>	<b>\$ 121,126</b>	<b>\$ 8,165,274</b>	<b>\$ 6,169,103</b>	<b>\$ 1,996,171</b>	<b>\$ 219,905</b>	<b>\$ 428,531</b>	<b>\$ 845,281</b>	<b>\$ 17,074</b>	<b>\$ 485,380</b>

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

Y por lo que se refiere a los adeudos generados a esa misma fecha por gasto corriente, se precisó:



**ACUERDO**  
**SE/314/15-11-2022**  
(HOJA 2 DE 5)

Clave	Organismo	Adeudo Historico Global		
		Principal	Recargos	Total
30304	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ENSENADA	\$ 1,220,600,812.07	\$ 1,739,571,161.70	\$ 2,960,171,973.77
40404	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TECATE	428,490,069.34	865,290,344.39	1,293,780,413.73
10104	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI	201,371,283.55	868,816,683.49	1,070,187,967.04
30307	CENTRO SOCIAL CIVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA	16,786,065.12	25,431,870.89	42,217,936.01
30359	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ENSENADA	4,257,375.42	1,790,868.11	6,048,243.53
40462	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE	1,547,170.64	3,489,632.37	5,036,803.01
10181	PATRONATO DE LAS FIESTAS DEL SOL	384,481.38	24,882.42	409,363.80
<b>TOTAL MUNICIPALES</b>		<b>\$ 1,873,437,257.52</b>	<b>\$ 3,504,415,443.37</b>	<b>\$ 5,377,852,700.89</b>
30303	COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA	380,829,906.63	516,145,596.33	896,975,502.96
10169	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	227,033,272.76	237,280,831.10	<b>464,314,103.86</b>
10106	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO INMOBILIARIO Y DE LA VIVIENDA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	123,943,276.41	127,619,756.67	251,563,033.08
10173	INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	7,084,828.61	1,215,827.46	8,300,656.07
20271	INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA	3,589,190.38	9,661,030.95	13,250,221.33
<b>TOTAL ESTATALES</b>		<b>\$ 742,480,474.79</b>	<b>\$ 891,923,042.51</b>	<b>\$ 1,634,403,517.30</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>\$ 2,615,917,732.31</b>	<b>\$ 4,396,338,485.87</b>	<b>\$ 7,012,256,218.18</b>

**II.-** Que ha sido constante exigencia de los vocales del **Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C. y de la Sección 37 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, S.N.T.E.**, que se emprendan mayores acciones de cobro para los patrones y organismos deudores, a efecto de volver más eficiente la recaudación que garantice las prestaciones y derechos que señala la Ley del ISSSTECALI, a favor de asegurados y derechohabientes.

**III.-** Que en el marco de estas acciones se solicita a esta H. Junta Directiva que se proporcionen al Director General del ISSSTECALI, al Subdirector General de Administración del ISSSTECALI y a la Subrecaudación de Rentas adscrita al citado Instituto, mayores herramientas y atribuciones para poder hacer efectivas las previsiones de la Ley que rige a este Instituto y por ende, hacer efectivo el cobro y liquidación de los adeudos antes señalados y los que se actualicen, a través de los procedimientos legales que las normas aplicables señalan.

**IV.-** Que los adeudos que se generan a favor del ISSSTECALI, son por cuotas, aportaciones, omisiones, pago de créditos y demás conceptos a que se refieren los artículos 16, 17, 18 fracciones I, IV y V, 20, 22, 25 y 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por lo que los adeudos antes señalados, deben ser materia de cobro, recuperación y entero al Instituto.

**V.-** Que la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en su artículo 125 señala los adeudos que se generan a favor del Instituto, con motivo del **déficit en que incurran las autoridades patronales y organismos incorporados**, pues para el caso, el citado numeral con claridad señala:

**"ARTÍCULO 125.- Si llegase a ocurrir en cualquier tiempo que los recursos del Instituto no bastaren para cumplir con las obligaciones a su cargo, establecidas por esta Ley, el déficit que hubiese será cubierto por el Estado, Municipios y organismos públicos incorporados a que se refieren los artículos 1ro. y 3ro., en la proporción que a cada uno corresponda.**



## ACUERDO

**SE/314/15-11-2022**

(HOJA 3 DE 5)

El Estado, Municipios y organismos públicos incorporados podrán contratar créditos a mediano y largo plazo para destinarlo a saneamiento financiero, para el pago de los créditos fiscales establecidos en la presente Ley, cumpliendo con la normatividad que les sea aplicable."

De ahí que para el presente caso, del numeral antes señalado, se advierta la siguiente fórmula para la cuantificación del déficit y determinación de la proporción de pago correspondiente para las autoridades patronales y organismos incorporados, como se precisa a continuación:

### A).- La fórmula que se propone es la siguiente:

Se calculará el déficit total del fondo de pensiones y jubilaciones, el que **resultará de restar las erogaciones por la nómina de pensionados y jubilados y sus gastos administrativos por su procesamiento y pago, con el total de las cuotas y aportaciones que las autoridades patronales y entes incorporados están obligados a enterar, de acuerdo a su última nómina de trabajadores activos informada al Instituto.** De donde resultará el DEFICIT TOTAL que mes con mes deberá calcularse para el cobro y que constituye el 100% del adeudo que deberá dividirse en proporción; aplicando una regla de tres simple para obtener el porcentaje de proporción que deberán cubrir las autoridades patronales y organismos incorporados.

Solo se aplicara la proporción del déficit total a las autoridades patronales y organismos incorporados que tengan déficit entre lo que aportan al fondo de pensiones por cuotas y aportaciones y lo que erogan en su nómina de jubilados y pensionados.

$$\begin{array}{l} a \longrightarrow b \\ c \longrightarrow x \end{array} \Rightarrow x = \frac{b \cdot c}{a}$$

### Donde:

**a**= Déficit Total mensual del Fondo de pensiones y jubilaciones

**b**= Porcentaje que representa el Déficit Total mensual del Fondo de pensiones y jubilaciones 100%

**c**= Déficit individual mensual de las autoridades patronales y organismos incorporados resultante del pago

**x**= proporción resultante que corresponda a las autoridades patronales y organismos incorporados con déficit

Ejercicio que para el presente mes asciende a un déficit total de \$ 5,376'191,113.76 (cinco mil trescientos setenta y seis millones ciento noventa y un mil ciento trece pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) y que en esta ocasión se integra de la siguiente manera:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**ACUERDO**  
**SE/314/15-11-2022**  
(HOJA 4 DE 5)

SUBDIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
DEPARTAMENTO DE NOMINA DE PENSIONES Y JUBILACIONES  
EJERCIDO REAL DE ENERO A OCTUBRE Y PROYECTADO A DICIEMBRE 2022

ORGANISMO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGUINALDO	AJUSTE CALENDARIO	Facturación Cuotas y aportaciones	Costo Anual de la nomina de jubilados	Numero PENSIONADOS	Suficiencia/Insuficiencia
10101 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Burocracia	67,298,213.93	57,028,485.47	104,056,970.94	2,360,648.69	392,962,566.21	822,788,179.12	1458	-428,825,612.91
10102 COMISION ESTATAL SERVICIOS PUBLICOS MEXICALI	14,872,221.61	14,872,221.61	29,744,443.22	2,478,703.60	145,139,750.58	206,852,872.76	435	-69,113,127.18
10104 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MEXICALI	39,665,792.69	40,665,792.69	81,331,585.38	6,777,632.12	310,589,161.64	571,847,233.54	1130	-261,258,071.90
10105 ISSSTECALI	55,830,757.31	55,830,757.31	111,661,514.62	9,142,002.68	294,004,406.00	644,449,783.03	865	-350,445,377.03
10106 INDIVU MEXICALI TIJUANA, ENSEÑADA	3,069,312.79	3,933,906.10	7,867,812.20	655,651.02	27,932,803.31	49,257,885.34	88	-26,325,082.03
10108 SISTEMA PARA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA	6,312,455.85	6,312,455.85	12,624,911.70	1,052,075.98	34,613,400.79	69,458,623.09	136	-31,855,222.30
10109 ORGANISMO DE FISCALIZACION SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	635,162.15	635,162.15	1,270,324.30	105,860.36	26,388,459.12	9,058,876.35	17	17,329,582.77
10111 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA	554,759.85	554,759.85	1,109,519.70	92,459.98	15,116,197.79	7,256,275.15	16	7,859,922.65
10125 INSTITUTO DEL DEPORTE Y CULTURA FISICA DE BAJA CALIFORNIA	1,151,380.52	1,151,380.52	2,302,761.04	191,896.75	18,533,346.92	12,833,795.12	25	5,700,551.80
10126 TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA					2,300,707.24		0	2,300,707.24
10127 TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA					388,927.96		0	388,927.96
10128 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA	2,477,773.20	2,477,773.20	4,955,546.40	412,983.20	17,617,560.09	33,691,035.37	62	-16,073,475.28
10131 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	7,852,488.51	7,852,488.51	14,785,937.27	1,308,748.09	94,959,759.12	116,614,510.18	210	-21,614,751.06
10134 COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO	21,601.60	21,601.60	43,203.20	3,600.27	922,352.32	315,623.39	1	606,728.93
10136 PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	763,069.82	763,069.82	1,526,139.64	127,178.30	20,387,802.40	10,247,075.46	16	10,140,726.93
10169 COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA					82,293,200.00		0	82,293,200.00
10171 INSTITUTO DE PSICQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	1,005,361.93	1,005,361.93	2,010,723.86	167,560.32	9,194,545.80	12,513,776.17	26	-3,319,230.38
10181 INSTITUTO ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA					5,773,185.49		0	5,773,185.49
10185 FONDO DE GARANTIAS COMPLEMENTARIAS Y CREDITOS PUENTE					711,834.80		0	711,834.80
10190 COMISION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE B.C.	972,314.56	972,314.56	1,944,629.12	162,052.43	63,507,503.49	12,822,876.43	23	50,680,627.06
10191 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA					96,096,990.40		0	96,096,990.40
10192 CENTRO DE CONCILIACION LABORAL					1,910,425.35		0	1,910,425.35
20203 COMISION ESTATAL SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA	15,807,719.25	16,807,719.25	30,615,438.50	2,801,288.54	167,168,254.10	252,730,938.74	505	-85,562,684.64
20204 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TIJUANA BUROCRACIA	42,170,338.68	43,173,541.81	79,340,667.36	7,195,590.30	327,316,495.48	618,014,750.95	1087	-290,698,255.47
20222 DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DE TIJUANA	36,675.33	36,675.33	73,350.66	6,112.56	504,269.48	553,308.48	1	-49,039.00
20259 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIJUANA	92,102.11	92,102.11	184,204.22	15,350.35	4,063,167.32	1,163,407.10	3	2,899,760.22
20266 INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	106,958.97	106,958.97	213,917.94	17,826.50	496,216.07	1,605,490.12	4	-1,109,274.05
20268 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TIJUANA					9,880,958.89		0	9,880,958.89
20275 COMISION ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO BAJA CALIFORNIA	22,613.40	22,613.40	45,226.80	3,768.90	8,859,705.90	244,419.36	2	8,615,286.54
20280 CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE B.C.					454,270.51		0	454,270.51
30303 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS ENSEÑADA	4,892,082.20	4,892,082.20	8,784,164.40	815,347.03	45,129,875.91	67,659,289.62	137	-22,529,413.71
30304 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ENSEÑADA	12,286,509.07	13,286,509.07	20,827,638.94	2,213,883.50	136,293,547.14	176,808,995.42	333	-40,515,448.28
30387 CENTRO SOCIAL CIVICO Y CULTURAL RIVERA DE ENSEÑADA	2,901.38	2,901.38	5,802.76	483.56	1,290,635.96	42,095.91	1	1,248,540.05
40403 COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TECATE	1,923,642.78	1,923,642.78	3,847,285.56	300,607.13	19,312,235.04	27,488,333.35	61	-8,176,098.31
40404 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL TECATE	2,285,602.47	2,285,602.47	4,571,204.94	380,933.75	43,261,284.36	32,338,680.87	82	10,922,603.50
40462 INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE					469,068.69		0	469,068.69
50562 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ROSARITO	2,552,821.82	2,552,821.82	5,105,643.64	425,470.30	20,808,480.18	34,876,514.35	64	-14,068,034.17
60604 MUNICIPIO DE SAN QUINTIN					3,974,554.54		0	3,974,554.54
70704 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FELIPE					8,438,779.33		0	8,438,779.33
<b>TOTALES</b>	<b>284,632,628.78</b>	<b>279,260,701.76</b>	<b>530,828,818.81</b>	<b>44,233,693.19</b>	<b>2,435,906,725.70</b>	<b>3,793,574,144.75</b>	<b>6788</b>	<b>1,337,667,419.05</b>

**MAGISTERIO NOMINA GENERAL**

ORGANISMO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	AGUINALDO	PRIMA VAC	Facturación Cuotas y aportaciones	Costo Anual de la nomina de jubilados	Numero PENSIONADOS	Suficiencia/Insuficiencia
10100 GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MAGISTERIO	391,042,017.23	351,411,738.31	690,389,557.08	101,454,033.69	1,839,262,263.38	5,514,275,381.90	9333	-3,675,515,618.52
20238 MUNICIPIO DE TIJUANA	725,587.83	725,587.83	1,451,175.66	196,967.51	40,681,664.37	74,220,966.92	171	-335,339,302.55
<b>TOTALES</b>	<b>391,767,605.06</b>	<b>352,137,326.14</b>	<b>691,840,732.74</b>	<b>103,410,941.20</b>	<b>1,879,943,927.75</b>	<b>5,588,996,348.82</b>	<b>9504</b>	<b>-3,709,692,921.07</b>
	676,420,233.84	631,398,027.90	1,222,669,651.95	147,646,634.39	4,335,850,653.44	9,382,570,993.57	16,292.00	5,046,720,340.13
<b>TOTAL ORGANISMOS CON INSUFICIENCIA PARA CUBRIR NOMINA DE JUBILADOS</b>								<b>-5,376,191,113.76</b>

Por lo que, ante tal marco normativo surge la necesidad de establecer con claridad las reglas bajo las cuales debe calcularse el déficit y la proporción de pago que corresponda a cada autoridad patronal u organismo incorporado, para implementarse el cobro de los adeudos a que se refiere el citado numeral y los procedimientos mediante los cuales se podrá hacer efectivo dicho cobro y enteramiento al Instituto, así como los procedimientos por los que puede optar el ISSSTECALI para lograr el cobro de los demás adeudos que se han señalado en el considerando I, del presente instrumento normativo y por ende, es de emitirse el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se instruye al Director General y al Subdirector General de Administración del ISSSTECALI, para que por sí o por conducto de las coordinaciones, direcciones o jefaturas que tienen adscritas y de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno del ISSSTECALI, **giren los avisos de cargo actualizados y notifiquen los oficios con los requerimientos respectivos, concediendo el plazo de diez días hábiles** que señala el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para que voluntariamente efectúen el pago de los avisos de cargo y requerimientos que les sean notificados; apercibiéndolos que, de no liquidar tales adeudos o solicitar convenio para el pago de los mismos; se procederá de la manera siguiente:

**A).- El ISSSTECALI podrá optar entre afectar particiones a los deudores en términos del artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, iniciar en Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE) con el embargo de cuentas y la intervención de cajas de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, o iniciar el juicio de preferencia de créditos fiscales con solicitud de suspensión, de conformidad con las normas aplicables.**



**ACUERDO**  
**SE/314/15-11-2022**  
(HOJA 5 DE 5)

**B).- Se iniciarán los procedimientos de responsabilidad administrativa ante las autoridades competentes** por la omisión de pago de las cuotas, aportaciones y demás adeudos que se hubiesen generado a favor del ISSSTECALI por los conceptos que señalan los artículos 16, 17, 18 fracciones I, IV y V, 20, 22, 25 y 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, en caso de no realizarse el pago o solicitarse el convenio respectivo para su liquidación, pasados los diez días naturales de recibido el oficio con el requerimiento o el aviso de cargo correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Subrecaudadores de Rentas Adscritos al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California para que en ejercicio de las atribuciones que el Acuerdo Delegatorio respectivo en materia fiscal les conceda, que esté vigente al momento de cuantificarse y actualizarse los adeudos y de conformidad con las previsiones del Código Fiscal para el Estado de Baja California; ejerza el procedimiento administrativo de ejecución respecto del cobro de las cuotas, aportaciones y adeudos que no hayan sido cubiertos en forma oportuna por las autoridades patronales y organismos incorporados, por los conceptos que señalan los artículos 16, 17, 18 fracciones I, IV y V, 20, 22, 25 y 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California.

**TERCERO.-** Remítase el presente ACUERDO al Subdirector General de Administración y a la Coordinación de Asesoría y Servicios Legales, ambas del ISSSTECALI, en debido acatamiento a lo aprobado por la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 118 y 120 de la Ley del ISSSTECALI y los artículos 21, 22, 23, 24, 25, 28, 32, 39 y 43 del Reglamento Interno de ISSSTECALI y a efecto de que procedan a realizar las acciones y gestiones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

**Así lo acordaron los miembros de la Junta Directiva del ISSSTECALI, en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, celebrada en la ciudad de Mexicali, Baja California.**

**Firman los integrantes de la Junta Directiva**

**José Adrián Medina Amarillas**  
Presidente de la Junta Directiva  
En representación:  
**Gerardo Enrique Guerra García**  
Presidente suplente

**Rocío López Gorosave**  
Vocal propietario  
En representación:  
**Hafid Javier Reza González**  
Vocal suplente

**Marco Antonio Moreno Mexía**  
Vocal propietario  
En representación:  
**Edgar Ponce Meza**  
Vocal suplente

**Manuel Guerrero Luna**  
Vocal propietario del S.U.T.S.P.E.M.I.D.B.C.

**Ampelio Iñiguez Arellano**  
Vocal propietario de la Sección 37 del S.N.T.E.  
En representación:  
**María del Rosario Lizárraga Sánchez**  
Vocal suplente



**FE DE ERRATAS AL ACUERDO SE/314/15-11-2022**, emitido por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, en la Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022:

**En la Hoja 4 de 5:**

**DICE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se instruye al Director General y al Subdirector General de Administración del ISSSTECALI, para que por sí o por conducto de las coordinaciones, direcciones o jefaturas que tienen adscritas y de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno del ISSSTECALI, **giren los avisos de cargo actualizados y notifiquen los oficios con los requerimientos respectivos, concediendo el plazo de diez días hábiles** que señala el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para que voluntariamente efectúen el pago de los avisos de cargo y requerimientos que les sean notificados;

**DEBE DECIR:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se instruye al Director General y al Subdirector General de Administración del ISSSTECALI, para que por sí o por conducto de las coordinaciones, direcciones o jefaturas que tienen adscritas y de conformidad con las disposiciones del Reglamento Interno del ISSSTECALI, **giren los avisos de cargo actualizados y notifiquen los oficios con los requerimientos respectivos, concediendo el plazo de diez días naturales** que señala el artículo 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, para que voluntariamente efectúen el pago de los avisos de cargo y requerimientos que les sean notificados;

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los seis días del mes de diciembre de dos mil veintidós, se autoriza la presente FE DE ERRATAS contenida en UNA foja útil del **ACUERDO SE/314/15-11-2022**, emitido por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por sus siglas ISSSTECALI, en la Decimotercera Sesión Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, de conformidad con el Art. 88 de la Ley del Procedimiento para los Actos de la Administración Pública del Estado de B.C.

**FERNANDO MARTÍNEZ ACEVEDO**

**Secretario Técnico de la Junta Directiva de ISSSTECALI**

